

a eudese. Ante dños Sres. M.^{des} de los Niños dalgo, donde conves
pondia para lo que se le entregase a su Parte el pedim.^{to} original
que era el que presentaba en dicha forma; en cuya Vista y del
Testimonio de dña R.^a Pobresion y su cumplimiento y de la Part
da de Rapuzino a su Parte, que con la misma Membrada
presentaba, Concluido Suplicando adhos Sres mandas en
que por lo p^{ro}hibido a pedim.^{to} del dño D.ⁿ Miguel hermano de
su Parte se despachase a su Real Pobresion para que el
mismo Concejo, Justicia y Regim.^{to} de la p^{ro}moada (Cilla)
de Tecla continuase a su Parte en la dicha Posesion, y que
dase las mismas excepciones que estaba mandado a el dño D.ⁿ Juan
mano para lo que en caso necesario se recibiesen presentes
los autos de dño su Reibonimiento, y de que habia demandado
mandarse librar la expresada Real Pobresion. 22. Vista
dha Peticion por los expresados Sres. M.^{des} de los Niños dalgo
y por auto que se p^{ro}hibieron en el dicho dia de diez y ocho de Ju
lio del nombrado año, mandaron poner en ella los autos que
dizaba para dar p^{ro}hibicion, los que con efecto se p^{ro}hibieron
y de ellos aparece que en dia de veinte y ocho de Julio de este
cientos quarenta y cinco se ocurrio a un dño S.ⁿ M.^{des}
de los Niños dalgo por el apellido D.ⁿ Miguel Serra Serrano
Vecino de la expresada Villa de Tecla y por peticion que su
seno hizo relacion diciendo era hijo legitimo de D.ⁿ Pablo
Serra, y de D.^{na} Antonia Serrano, y Nieto de D.ⁿ Juan de
Serra Sanchez, y de D.^{na} Maria Peru Horcuzo Ven y natural
zales que habian sido de la dha Villa los quales y de mas
sus ascendientes avian sido y heran Caballeros Niños dal
go tenidos y distinguidos como tales, y con el motivo de la en
trada en dha Villa en un año de setecientos y siete la dha
nemiq^{ue} habian descauido y quemado los papeles de los Archi
vos, y Protocolos de C.^{ds}. lo que habia dado motivo, a que el
Concejo de dha Villa Tebrase Cabildo declarando en las
familias que se hallaban en posesion de dho Estado de Niños
dalgo, con la reserva de su D.ⁿ. a los demas que como se hubie
sen tenido presentes, como habia sucedido con el dño Pedro
de su Parte, quien por aver estado con su parte ausente
la p^{ro}moada Villa siguiendo la carrera de estudios no habia po
dido practicar las Diligencias conves p^{ro}ndientes, para que
se le recibiese en el dho Estado de Niños dalgo y para que se
ejecutase respecto de haberse rezado su Parte a ella Suplico
adhos Señores mandasen despacharle Real Pobresion, para
que el referido Concejo, Justicia y Regim.^{to} de la dicha Villa
admirase a su Parte Justificacion con Testigos, de la Pose